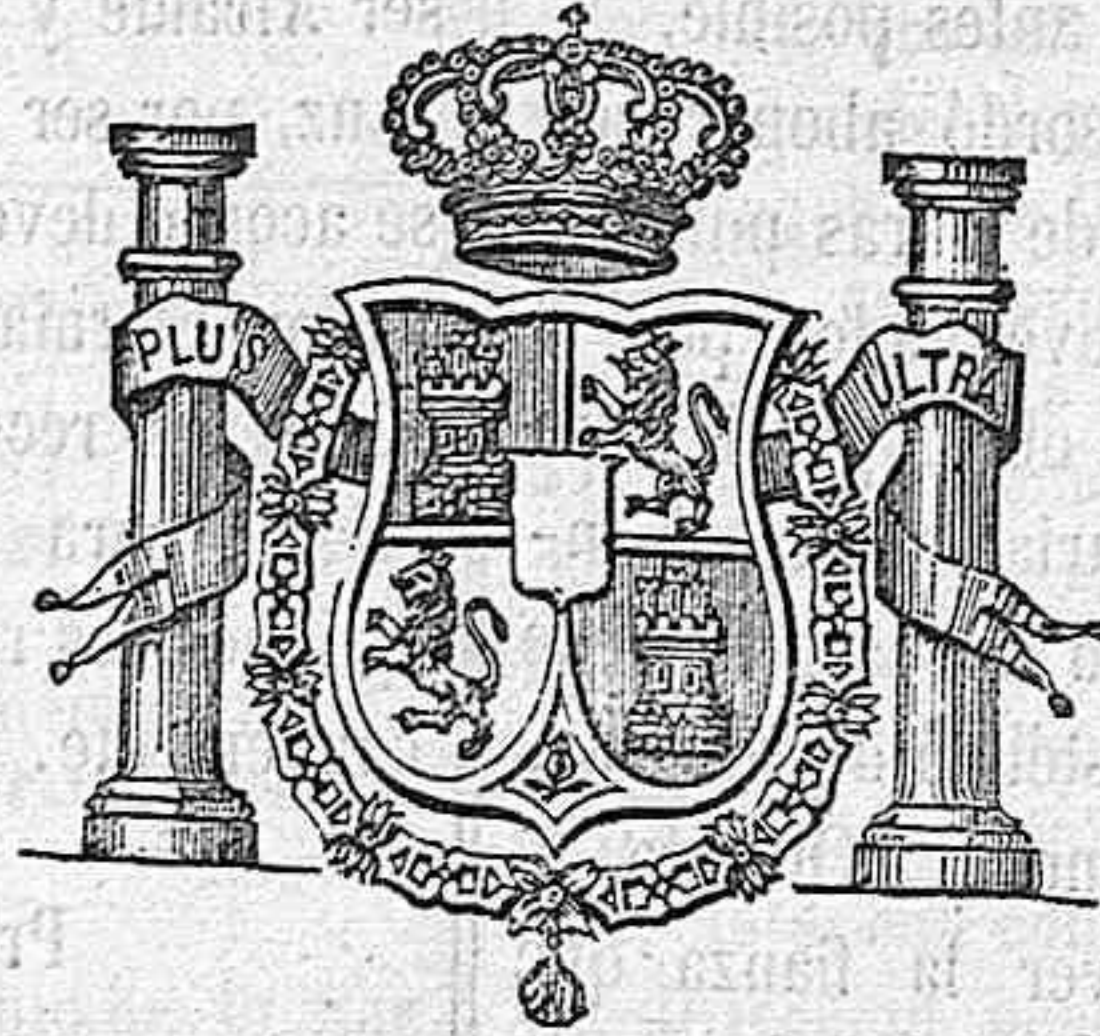


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

## SECCION OFICIAL.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en el Real Sitio de San Ildefonso en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## CIRCULAR.

Por el Ministerio de Estado se manifiesta à este de la Gobernacion que el dia 8 del mes de Marzo último falleció à bordo del vapor Italiano «Zoagli» en la travesía de Payta à Pacasmayo, el súbdito español Victoriano Agusti, casado, de 50 años de edad y cuyo pueblo de naturaleza se ignora, habiendo dejado algun equipaje, el cual se halla à disposicion del Vice-Consulado de España en Payta.

De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo à V. S. à fin de que lo mande publicar en el Boletín oficial

de esa provincia y llegue à conocimiento de las personas interesadas.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1882.

—El Subsecretario, Luis de Rute.—  
Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 30 de Junio de 1882.

Presidencia del Sr. D. Serapio del Rio,  
Presidente de la Diputacion.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Diputados residentes en la Capital, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

## Beneficencia.

Medellin. Se dió cuenta del dictámen emitido por el Licdo. D. Luis Silvela, en virtud de consulta hecha por el Sr. Conde de los Villares respecto à si ha de exigirse al Ayuntamiento de Medellin el cumplimiento del contrato celebrado en 1874 para el pago de los atrasos de réditos de un censo que tiene contra sí, se acordó llevar à efecto lo que dicho Señor letrado propone.

Capital. Terminada la recepcion de los materiales de calzado para los acogidos en los Establecimientos, se acordó el abono del importe de la subasta y la devolucion de la fianza prestada por el rematante.

Maderuelo y Frumales. Se acordó inscribir en el turno correspondiente para su ingreso en los Esta-

blecimientos cuando les corresponda, à los huérfanos Mariano y José Martin Sanz, de Maderuelo y Maria y Juana Santos de Dios, de Frumales.

Calabazas y Navares de Enmedio. Justificada la demencia y pobreza de Petra Frias Garcia, de Calabazas y Mariano Mesa de Frutos, de Navares de Enmedio, se acordó su traslacion al Manicomio de Valladolid.

Capital. La corporacion quedó enterada de una comunicacion del Director de los Establecimientos de Beneficencia en que manifiesta que los acogidos Felipe Hernanz Casta y Alejandro Gomez Mate, à quienes se costea la carrera del Magisterio, han ganado con las mejores notas el segundo año.

Idem. Tambien quedó enterada la Corporacion de otra comunicacion de la Junta de Instruccion pública en que participa haber sido nombrado Don Francisco Oviedo, Maestro de la Escuela de niños de los Establecimientos del ramo.

Baños. Justificada la pobreza y necesidad de tomar baños medicinales 8 enfermos de la provincia, se acordó conceder siete à cada uno, en el Balneario de esta Capital.

Idem. Se acordó adjudicar definitivamente el remate de las sillas destinadas al servicio público en el paseo del salon, à D. Abelardo Fernandez por la cantidad de 303 pesetas.

## Contabilidad.

Capital. No existiendo en el presupuesto provincial, consignacion al efecto, se acordó desestimar una

instancia de Gorgonio Quintanilla, en la cual pide se costee el título de Maestra superior à su sobrina Maria Dolores Mendez, que carece de recursos para obtenerle.

Idem. La Corporacion quedó enterada y acordó tener presente en su dia, una comunicacion dirigida por el Director del Instituto en que manifiesta que debiendo establecerse desde el curso próximo la enseñanza de lengua francesa con carácter oficial en dicho Establecimiento; se hace imposible por manifiesta incompatibilidad, seguir consignando en el presupuesto del mismo, la cantidad señalada al profesor de dicha asignatura, que daba la enseñanza en la suprimida Escuela de Bellas Artes.

Idem. De conformidad con lo propuesto por la contaduria, se acordó aprobar la distribucion de fondos para el mes de Julio próximo.

Idem. Se acordó satisfacer con cargo al capitulo de imprevistos, el importe del impuesto equivalente al de sal que ha correspondido en este semestre por la casa palacio de la Diputacion, el de compostura de unas sillas y alquiler de carruaje que ha de estar al servicio de la Corporacion y Gobernador durante la permanencia de la Real jornada en San Ildefonso

Idem. A peticion del Depositario de fondos provinciales se acordó autorizarle para canjear los billetes hipotecarios del Tesoro de Cuba que tiene puestos en fianza, por igual cantidad en títulos del 4 por 100 amortizables.

Calamidades públicas.

Villacastin y Espinar. La Corporacion aunque con sentimiento, quedó enterada de las disposiciones adoptadas para extinguir la langosta que se ha presentado en los términos de ambos pueblos, autorizándose á la Comision provincial para que tome las medidas que crea convenientes y que se manifieste al Alcalde del Espinar que no acreditándose ser insuficientes los recursos que determina la ley de 10 de Enero de 1879 para cubrir los gastos de estincion, no se está en el caso que determina el art. 20 de la misma, por lo cual no pueden librarse los fondos provinciales que al efecto solicita.

Torreadrada. Tambien se acordó desestimar una instancia de Adrian Delgado Iglesias pidiendo un socorro del fondo de calamidades públicas, por no hallarse el interesado en las condiciones que tiene establecido la Diputacion.

Boletin oficial.

Capital. Verificada con las formalidades debidas la subasta para la impresion del Boletin oficial durante el año económico de 1882 á 83, se acordó aprobarla definitivamente y adjudicar este servicio á D. Eleuterio Ondero, por la cantidad de 3939 pesetas.

Carreteras.

Idem. Vacante una plaza de peon caminero provincial por ascenso á capataz del que la desempeñaba, se acordó nombrar interinamente á Juan Ajo, licenciado del Ejército.

Pedraza. En vista de lo manifestado por D. Julian Garcia de la Morena, contratista de los acopios de piedra para la conservacion de varias carreteras, se acordó concederle próroga hasta el 30 de Setiembre próximo para la terminacion de los mismos.

Capital. No habiendo devuelto D. Inocente Gutierrez, las carretillas y demás herramientas que se le facilitaron en el año próximo pasado para que diera principio á las obras del ferro-carril, se acordó reclamarlas por ser necesarias en la Direccion de carreteras.

Cuellar á Arévalo. Teniendo noticias esta Corporacion que aun no se ha incautado el Estado de los trozos de dicha carretera, que han sido incluidos en el plan general de las del Gobierno, se acordó hacer

las gestiones correspondientes para que se verifique lo antes posible.

Capital. Se acordó abonar con cargo al capitulo de obras públicas los honorarios devengados por el Ingeniero Jefe de obras públicas en la recepcion de varias obras, é informe del proyecto de carretera de Salceda á San Estéban de Gormaz.

Nava de la Asuncion á Olmedo.

Se acordó devolver la fianza que tiene prestada D. Julian Garcia de la Morena, contratista de los acopios de piedra para conservacion de dicha carretera, por haber ejecutado las obras con arreglo al contrato.

Deudas municipales.

Pinarnegrillo. En virtud de lo acordado en 1.º de Mayo próximo pasado se presentaron ante la Corporacion, el Alcalde que fué de Pinarnegrillo D. Gregorio de Santos, el que lo es en la actualidad y tres Concejales en representacion del Ayuntamiento, á fin de tratar lo mas conveniente para satisfacer al primero 8456 pesetas que el municipio le adeuda; verificada la conferencia, reconocida la deuda y no prestándose los representantes del Ayuntamiento á proponer los medios de solventarla, esta Corporacion teniendo presente lo dispuesto en los artículos 142 y 144 de la ley municipal, acordó dar orden al Ayuntamiento para que en término de quince dias forme un presupuesto extraordinario en donde incluya la referida deuda, así como los recursos necesarios para satisfacerla á la mayor brevedad.

Asuntos de la competencia de la Comision provincial.

Contencioso administrativo.

Marazoleja. Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, en que manifiesta haber resuelto no admitir la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el Ayuntamiento de Marazoleja, contra la providencia de su autoridad declarando colonia agrícola la Caseria «Redonda el Nuevo», por haberse intentado fuera del plazo legal, y en su vista se acordó comunicarlo al Procurador D. José Sancho Pulido para su conocimiento, reservándole los derechos de que se crea asistido para que les haga valer si le conviene en la forma correspondiente.

Martin Muñoz de las Posadas.

En vista de una instancia de Lino Montalvo y Florencio Redondo, pi-

diendo se declare incapacitado para ser Alcalde y Concejal á D. Lope Sanz, por ser Farmacéutico titular, se acordó devolverla al Sr. Gobernador informando que pueden dirigirse los recurrentes al Ayuntamiento para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que juzgue conveniente.

Presupuestos.

Bernardos. Vista una instancia de Miguel Llorente Bartolomé, manifestando que por el Secretario de Ayuntamiento se pretende cobrar 125 pesetas por la formacion de los expedientes de remate de los ramos de consumos, se acordó manifestar al recurrente que si dicha cantidad no está consignada en presupuesto, no puede abonarse legalmente de fondos municipales, á menos que no lo acuerde el Ayuntamiento y Junta municipal y mucho menos tiene derecho á exigir las al rematante, puesto que es un trabajo que la ley impone á los Secretarios.

Consumos.

San Ildefonso. Se dió cuenta del

expediente instruido por el Ayuntamiento en pretension de que se le autorice para establecer arbitrios extraordinarios durante el año económico de 1882 á 83 y en vista de lo que del mismo resulta, se acordó informar al Sr. Gobernador que en concepto de la Comision no puede autorizarse el establecimiento de los referidos arbitrios como no sea por gracia especial, en cuyo caso seria conveniente que antes utilizara el recargo del 50 por 100 sobre cédulas personales y se eliminaran de la tarifa las patatas.

Carreteras.

Salceda á San Estéban de Gormaz. Terminados los proyectos para la construccion de varios trozos de dicha carretera, se acordó anunciar la subasta de los señalados con los números 4.º, 5.º y 6.º para el dia 12 de Agosto próximo.

Y se levantó la sesion.

Segovia 11 de Julio de 1882.—

Fausto Rosillo, Secretario interino.— V.º B.º—El Vice-presidente interino de la Comision provincial, Federico de Orduña.

Comision provincial de Segovia.

OBRAS PROVINCIALES.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administracion en el mes de Diciembre de 1881, en la reparacion de una tajea de la carretera de Fuentepelayo á Gemenuño.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES.		Sumas parciales.		TOTAL.	
			Número	Precio Pesetas.	Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
Maestro Albañil .....	D. Roque Cámara.	13	3	4	12	»	»	»
Idem. idem.	Lucio Dominguez.	14	3	4	12	»	»	»
Bracero.	Juan Barrios.	127	3	1 50	4 50	»	»	37 50
Carro de Caballería	Cipriano Gomez.	26	1	6	6	»	»	»
	Juan Barrios.	127	2	1 50	3	»	»	»

Recibo.

Satisfecho á D. Celedonio Alvarez segun recibo núm. 1.º..... 12 50  
TOTAL..... 50

Importa esta relacion las figuradas cincuenta pesetas.—Bernardos 28 de Diciembre de 1881.—Presenció el pago.—El Capataz, Celestino Hernando.—Conforme.—El Ayudante, Federico de Palacios.—V.º B.º.—El Director, Ramirez.

**EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administracion en el reconocimiento del Ponton de Gemenuño en la carretera de Pinillos de Polendos á Sanchidrian durante el mes de Diciembre de 1881.**

Bracero.	D. Pantaleon Bravo.	79	13	50	2	»	27	»	108
Idem.	Lorenzo Gutierrez.	207	13	50	2	»	27	»	
Idem.	Donato Gutierrez.	206	13	50	2	»	27	»	
Idem.	Ricardo Gutierrez.	204	13	50	2	»	27	»	

Importa esta relacion las figuradas ciento ocho pesetas.—Gemenuño 31 de Diembre de 1881.—Presencié el pago.—El Capataz, Francisco Frechel.—Conforme.—El Ayudante, Federico de Palacios.—V.º B.º—Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.—Fausto Rosillo, Secretario interino.

**Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.**

La Direccion general de Rentas Estancadas me ordena la insercion de la siguiente

**CIRCULAR.**

**Direccion general de Rentas Estancadas.**

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 26 de Mayo último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente que V. E. elevó á este Ministerio, manifestado que

con arreglo al artículo 195 de la nueva Ley del Timbre del Estado, la Hacienda pública debe entregar á los Tribunales, Juzgados ó funcionarios del órden judicial, el timbre de oficio que necesiten para las actuaciones, sin perjuicio del reintegro en su caso, y que el artículo 199 de la misma ley deroga toda la legislacion anterior sobre la renta de papel sellado, por cuya razon no puede ya entregarse el de oficio á algunas Corporaciones á quienes se concedia gratis para sus atenciones, en cada año natural, á virtud de disposiciones anteriores, en cuyo cumplimiento aprobó el 15 de Octubre último los diferentes presupuestos para el corriente año. Enterado

S. M., y Considerando que la redaccion del citado artículo 195 no da lugar á dudas, toda vez que revela claramente la intencion del legislador, que no ha sido otra que la de limitar el beneficio concedido anteriormente, y que ateniéndose á la letra del artículo sobre la palabra «Tribunales,» que lo son todos aquellos que ejercen jurisdiccion, se vé que no están comprendidos en él los Colegios Notariales ni los Notarios de Hacienda; ha tenido á bien disponer, de conformidad con los dictámenes de esa Direccion general, de la de lo Contencioso del Estado y de la Subsecretaria de este Ministerio, que alcanzando solo el beneficio de dicho papel á los Tribunales que ejerzan jurisdiccion, dicte V. E. una medida de carácter general, dirigida á los Delegados de Hacienda, llamádoles la atencion sobre la inteligencia del precitado artículo 195, á fin de que recojan, si ya no lo hubiesen hecho, de las personas ó Corporaciones que con arreglo al mismo no deban usar del timbre gratis, el papel de oficio que se les hubiese entregado, y exigiendo el reintegro que corresponda en cada caso á razon de diez céntimos por pliego que dejen de entregar. De Real órden lo digo á V. E. para su cumplimiento.»

Y la traslado á V. S. para su cumplimiento, encargándole su publicacion en el Boletin oficial de esa pro-

vincia para que llegue á noticia de las personas y Corporaciones interesadas. Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 4 de Julio de 1882.—Juan García de Torres.  
Lo que en su cumplimiento se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Segovia 14 de Julio de 1882.—Eugenio R. Ayalde.

**Administracion de Propiedades é impuestos de la provincia de Segovia.**

No habiendo cumplido algunos Ayuntamientos de esta provincia con lo preceptuado en el artículo 22 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876, que ordena á los mismos se remitan á esta Administracion copia certificada por duplicado del presupuesto de gastos que haya de regir en el actual ejercicio y siendo este servicio en la actualidad urgente, he dispuesto por medio de la presente ponerlo en conocimiento de los señores Alcaldes que se hallan en descubierto por dicho servicio lo verifiquen antes del dia 15 del actual, pues de lo contrario haré uso de las medidas de rigor que previenen las instrucciones.

Segovia 17 de Julio de 1882.—El Administrador, Luciano Martin Miguel.

**Provincia de Segovia.**

**ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la 2.ª semana del mes de la fecha.**

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar-diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebad <sup>a</sup>
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar	25,60	41,71	12,16	»	0,74	0,61	1,00	0,29	1,00	»	1,25	1,45	0,05	0,05
Santa María de Nieva	26,56	44,65	14,65	»	0,75	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza	24,77	13,51	13,96	»	0,60	0,64	1,12	0,30	0,77	1,09	»	»	0,04	0,04
Sepúlveda	24,32	49,81	18,02	»	0,87	0,65	1,19	0,30	0,87	0,80	0,99	1,50	»	0,02
Segovia	27	18	15,56	»	0,73	0,65	1,03	0,67	1,11	1,30	1,30	1,87	0,05	0,10
<b>TOTALES</b>	<b>128,25</b>	<b>77,68</b>	<b>74,35</b>	<b>»</b>	<b>3,69</b>	<b>3,17</b>	<b>5,41</b>	<b>1,96</b>	<b>4,74</b>	<b>3,19</b>	<b>4,70</b>	<b>6,44</b>	<b>0,16</b>	<b>0,25</b>
Precio medio general en la provincia.	25,65	15,53	14,87	»	0,74	0,63	1,08	0,38	0,95	1,06	1,14	1,61	0,03	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo	Precio máximo	27	Segovia.
	Idem mínimo	24	Sepúlveda.
Cebada	Idem máximo	19	Sepúlveda.
	Idem mínimo	11	Cuellar.

**NOTA.** La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.  
Segovia 17 de Julio de 1882.—V.º B.º El Gobernador, Escalera.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Felipe Blancafort.

## Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: que en virtud de la Ley de veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho y Reales órdenes de veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno y veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, debe procederse á la venta por medio de subasta pública de los cuarteles de San Mateo y Santa Isabel, sitos en las calles de sus respectivos nombres de esta Corte, tasados, el primero en setecientos cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesetas sesenta y nueve céntimos y el segundo, en trescientas cuarenta y dos mil ochocientos setenta y tres pesetas veintinueve céntimos, cuyas tasaciones servirán de precio limite. El acto tendrá lugar el día veintitres de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana en el local que ocupa esta Comisaría sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto los planos, notas y pliegos de condiciones económico facultativas y legales, todos los días excepto los feriados de nueve de la mañana á dos de la tarde, públicándose además dichos pliegos de condiciones en la Gaceta de Madrid. Los cuarteles pueden ser reconocidos por los que lo deseén, á cuyo efecto se hallará franca la entrada en los mismos desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde todos los días hasta el en que se verifique la subasta.

Las garantías que deberán acompañarse al pliego de proposición consistirán en cartas de pago que acrediten haber entregado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de las Provincias, la cantidad de treinta y cinco mil doscientas cuarenta y nueve pesetas setenta y tres céntimos por el cuartel de San Mateo y diez y siete mil ciento cuarenta y tres pesetas sesenta y seis céntimos por el de Santa Isabel.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseén interesarse en dicha subasta.

Madrid 13 de Julio de 1882.—Luis Asensio.

### Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..... habitante en la calle de..... número..... cuarto....., enterado del anuncio, pliegos de condiciones económico facultativas y legales ó de derecho, notas y planos para la venta en subasta pública de los cuarteles de San Mateo y Santa Isabel, sitos en las calles de sus respectivos

nombres de esta Corte, se compromete á adquirir el cuartel de (el que sea) ó los dos citados cuarteles (si son los dos) con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que sirven de base para esta subasta, prescripciones del Reglamento provisional de contrataciones para los servicios del ramo de Guerra y disposiciones vigentes, por la suma de tantas pesetas (si es para uno, espresando el que sea) ó de tantas pesetas el cuartel de San Mateo y tantas el de Santa Isabel (si la proposición se refiere á los dos) acompañando carta (ó cartas) de pago que acredita haber entregado en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de la misma que sea) la cantidad de treinta y cinco mil doscientas cuarenta y nueve pesetas, setenta y tres céntimos de peseta para el cuartel de San Mateo, y diez y siete mil ciento cuarenta y tres pesetas y sesenta y seis céntimos de peseta por el cuartel de Santa Isabel (si la proposición se refiere á los dos cuarteles) ó las que correspondan (si fuera por uno solo).

Fecha y firma del proponente con los dos apellidos.

## Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo de Cozuelos, su dotación consiste en cincuenta pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio.

La provisión tendrá lugar á los quince días de su anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Alcalde de este pueblo.

Cozuelos de Fuentidueña 15 de Junio de 1882.—El Alcalde, Pedro Frias.

## Alcaldía de Valleruela de Pedraza.

Hallándose terminado el repartimiento de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el actual año económico de 1882 á 83, queda espuesto al público por término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes que en el figuran y se crean agraviados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo marcado.

Valleruela de Pedraza 17 de Julio de 1882.—El Alcalde, Fernando Alvaro.

## Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el ejercicio del año económico de 1882 á 83, se anuncia al público por el término de ocho días, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que el contribuyente que se considere agraviado, presente su reclamación de agravio en el término que queda fijado, á contar desde la inserción en el Boletín oficial, pues pasados los cuales no será oída ninguna reclamación.

Fuente el Olmo de Iscar 13 de Julio de 1882.—El Alcalde, Bernardo Alonso.

## Alcaldía de Mozoncillo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual año económico, girado con la conveniente reserva sobre el cupo de riqueza imponible de 120,929 pesetas señalado por la Administración de contribuciones y rentas de esta provincia, se anuncia al público por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados presenten sus reclamaciones en el término prefijado, con el bien entendido que en otro caso les parará perjuicio.

Mozoncillo 17 de Julio de 1882.—El Alcalde, Ignacio Fuentes.

## Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que en definitiva han sido impuestas á Alonso Sancho Heras, vecino de Fuenterrebollo, en la causa que contra él se ha seguido por hurto de una res lanar, se saca á pública subasta y por segunda vez la casa embargada al Alonso ó parte de ella, y que es como sigue:

La cuarta parte de una casa en el pueblo de Fuenterrebollo con un poco de corral, sita en el barrio y calle del Rinconcillo, sin número, que mide doce pies de latitud por cuarenta y dos de longitud, compuesta de planta baja y desvan, linda á Oriente calle pública, Sur casa y corral de Tomás Baeza, Poniente cuadra de Juan Baeza, y Norte casa de Ramon Sacristan ta-

sada en ciento doce pesetas, cincuenta céntimos.

Para cuyo acto está señalado el día tres de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Fuenterrebollo, cuya subasta se anunciará con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, y no se admitirán posturas no siendo arregladas á ley.

Dado en Sepúlveda á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Antonio García Paredes.—P. S. O., Manuel de la Mata Majuelo.

## Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Para pago de costas en causa contra Martin Diez, por hurto, se sacan á pública y doble subasta con deducción del veinte y cinco por ciento, para el día veinte del corriente para los muebles, y el tres de Agosto próximo para los raices, á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Cerezo de Abajo, y son los siguientes:

	Pesetas cs..
Un banco respaldo en.....	3 75
Un vasar en.....	75
Una arca con cerradura en...	4 50
Otra idem en.....	56
Otra idem sin cerradura en...	2 25
Tres arrobas de cebollas en..	1 50

### Raiz.

Una casa en el casco de Cerezo de Abajo, con el número quince, calle de la Sierra, compuesta de planta baja y sobrado, con sus linderos y salida de notoriedad en.... 262 50

Lo que se hace saber al público para que los licitadores puedan hacer las posturas y pujas que tengan por conveniente, admitiéndoles las que cubrieren las dos terceras partes de la tasación porque salen á subasta, haciéndose constar que los títulos de propiedad de la casa quedan de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Sepúlveda á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Antonio García Paredes.—P. S. O., el Escribano Secretario, Francisco de Pedro.

## IMPRESA DE ONDERO.

En este establecimiento, se venden los impresos para la formación del repartimiento territorial, modelación para cuentas del pósito, idem para las municipales, y los impresos necesarios para los Ayuntamientos.

Imp. de Ondero, Juan Bravo, núms. 40 y 42